ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0219-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforman los artículos 152 y 154 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Jalisco
4. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de septiembre de 2020.
5. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de septiembre de 2020.
6. Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

Eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo décimo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos de instrucción se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos transitorios se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.	**INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO SE LLEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 Y 154 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.** **ARTÍCULO PRIMERO.** Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma los artículos 152 y 154 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue: **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 152 FRACCIÓN V INCISO C), Y 154 FRACCIÓN VI TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** **ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma los artículos 152 fracción V inciso C) y 154 fracción VI tercer párrafo de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:
Artículo 152. A las infracciones a esta Ley o demás disposiciones que de ella emanen, se les aplicarán las sanciones administrativas siguientes: **I al IV. …**	**Artículo 152**. […] I a IV. […]

V. …	V. […]
a) y b). …	a) […] b) […]
c) Multa de 10 a 90 *días de salario mínimo general* vigente en el área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, y	c) Multa de 10 a 90 **Unidades de Medida y Actualización** vigente al momento de cometer la infracción y
d) …	d) […]
Artículo 154. Comete el delito de violencia en eventos deportivos, el espectador o cualquier otra persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento, en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, realice por sí mismo o incitando a otros, cualquiera de las siguientes conductas:	**Artículo 154**. […]
I a VI. …	**I a VI.** […]
…	[…]
Para efectos de lo dispuesto en este artículo, un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculpado, y a falta de prueba a *un día de salario mínimo general*, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito.	Para efectos de los dispuesto en este artículo, un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculpado, y a falta de prueba a una **Unidad de Medida y Actualización**, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito.

… … … … …	[…] […] […] […] […]
	TRANSITORIOS. **ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

GUSTAVO